



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 2018 00482/00

Demandante: EDWIN FERNANDO BENJUMEA RANGEL

Demandado: RANMISOL GARCÍA HERNÁNDEZ

Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y por estar la situación de notificación encuadrada en la previsión contenida en el artículo 291-4 C. G. del P., al certificar la empresa de correo que la comunicación fue devuelta porque el destinatario no reside o no labora en el lugar, se accede a realizar el emplazamiento.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 291-4 en concordancia con el 108 *ibídem* emplácese a la señora RANMISOL GARCÍA HERNÁNDEZ demandada dentro del proceso de la referencia, para que comparezcan al proceso con o sin apoderado judicial a recibir notificación personal de la existencia del proceso de divorcio iniciado por EDWIN FERNANDO BENJUMEA RANGEL. Publíquese el listado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, siendo escogidos, el periódico El Tiempo o El Espectador que deberá hacerse en día domingo, o por un canal radial, como lo es RCN RADIO, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

De acuerdo con lo ordenado en los incisos 5 y 6 del artículo 108 CGP una vez efectuada la anterior publicación se realizará la inclusión de la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en dicha norma. Igualmente el interesado deberá aportarse la certificación de permanencia de la publicación en la página web del medio de escogido.

Si el emplazado no comparece se le designará *curador ad litem*, con quién se surtirá la notificación.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA</p> <p>DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No. 037 de fecha 8-3-19 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>SERGIO CAMPO RAMOS Secretario</p>
